

licencia á ningun punto para q. lo practicasen.

En este estado como á V. contra oídas la nobleza de que con el establecimiento de el nuevo sistema general de Hacienda mandado poner en práctica por el R. Decreto de 30. de Mayo del presente año, indistintamente los señores q. han querido tomar el giro del despacho de dho. carne, lo practican al publico sin sujecion al pago de limosna sin embargo de q. no se excusan de hacerla, ley está prohibido á los abarroceros q. se han constituido en obligacion de mantener el Abasto en la Carniceria publica, lo qual es en todo perjuicio de los intereses de dho. convento, y su Comunidad no debiendo dho. comerciantes lucrarse de lo que el Pueblo hasta p. se consiente sin quebrantam. el referido contrato que el Ayuntamiento celebró en su Cabildo abierto con dho. convento, al tiempo q. este no ha faltado ni falta por su parte á cumplir con lo que prometió para recibir dho. socorro. En estas circunstancias =

A V. Supp. se sirvan tomar las medidas q. estimen convenientes para que dha. Comunidad de Religiosos perciba la expresada limosna, haciendo saber á dho. comerciantes e igualam. á los abarroceros le contribuyan con el referido m. en libra de carne de toda la q. despachen así en la Carniceria publica como fuera de ella, para que por este medio subsista el referido contrato, que así lo considera el expositor de equidad.

